



RESOLUCIÓN No. 588 DEL 15/07/2026

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. UMV-CMA-002-2026”.**

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

En ejercicio de las competencias delegadas por medio de la Resolución 515 del 30 de julio de 2025, que le atribuyen el ejercicio de las facultades legales y estatutarias conferidas especialmente por el Acuerdo No. 002 de 2023, expedido por el Consejo Directivo de la UAERMV, los artículos 11 y 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en cumplimiento de los artículos 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**, de acuerdo con los estudios y documentos previos, determinó la necesidad de adelantar un proceso de selección cuyo objeto es ***“F-039 CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN CORREDOR DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA, DEBIDAMENTE INSCRITO Y AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA”.***

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria del proceso de selección adelantado bajo la modalidad de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. UMV- CMA-002-2026 desde el 19 de junio de 2026.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 19 de 2012 y en particular el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2, del Decreto Nacional 399 de 2021, la contratación se somete a la modalidad de concurso de méritos abierto bajo la plataforma transaccional SECOP II.

Dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, que corrió desde el 19 de junio de 2026 hasta el 26 de junio del 2026 a las 07.00 PM, se presentaron observaciones y/o solicitudes de aclaración por parte de proveedores interesados, a las que la Entidad dio respuesta, siendo publicadas en la fecha establecida en el cronograma del proceso, con antelación a la publicación del presente acto administrativo.

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación es la suma de CERO PESOS.

El presente proceso de selección no generará comisión, honorarios, gastos ni erogación alguna a cargo de la UAERMV, toda vez que la remuneración por los servicios prestados por el intermediario



RESOLUCIÓN No. 588 DEL 15/07/2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. UMV-CMA-002-2026”.

de seguros será asumida por las compañías aseguradoras con las cuales se suscriban las pólizas requeridas por la Entidad, de conformidad con la normativa vigente. En consecuencia, la UAERMV no reconocerá al intermediario de seguros seleccionado ningún tipo de pago, comisión, honorarios o reembolso de gastos por la prestación de los servicios objeto del presente proceso de selección. Lo anterior de conformidad con El artículo 1341 del Código de Comercio, establece lo siguiente:

“ARTICULO 1341. REMUNERACION DE LOS CORREDORES. El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos.

Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga.

Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario.”

Teniendo en cuenta lo anterior, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para la UAERMV, y cualquier pago que genere la intermediación solicitada será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguros, con las cuales se suscriben las pólizas. La UAERMV no pagará ningún valor al corredor o intermediario de seguros por concepto de honorarios, gastos, comisiones o erogaciones, por lo tanto, este proceso de selección se realizará sin cargo a disponibilidad presupuestal alguna.

El corredor de seguros seleccionado acepta desde ya el pago de las comisiones que le fijen las Compañías de Seguros seleccionadas por la UAERMV; su periodo de cancelación será acordado libremente entre el corredor y la aseguradora, bajo el entendido que la UAERMV no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación por concepto de los servicios prestados.

El presupuesto estimado del programa de seguros es de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$3.564.665.000). Este valor se calculó con base en el comportamiento histórico y el pago de primas del programa de seguros vigente, conforme a las vigencias proyectadas por la Entidad. Se precisa este monto exclusivamente para efectos de la constitución de garantías.

El certificado de disponibilidad presupuestal es el instrumento a través del cual la administración asegura la existencia de recursos necesarios para asumir sus obligaciones futuras; garantiza que estas no excederán los límites de gastos previstos para una determinada vigencia fiscal, y permite organizar presupuestalmente a la entidad pública, pues expedido el certificado de disponibilidad presupuestal que afecta provisionalmente su presupuesto, la entidad sabe con qué recursos cuenta para poder expedir nuevas disponibilidades presupuestales e iniciar otros procesos de contratación. Por otra parte, el certificado de disponibilidad presupuestal también otorga certeza a los administrados sobre los recursos con los cuales cuenta la administración para atender de manera cumplida sus obligaciones.



RESOLUCIÓN No. 588 DEL 15/07/2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. UMV-CMA-002-2026”.

Teniendo en cuenta que la administración expide CDP con el fin de garantizar la respectiva apropiación, cuando se trata de contratos que no causen erogación alguna debido a que son pagados por un tercero, no se hace necesario efectuar reserva presupuestal. Para el caso de los contratos de intermediación, la comisión del Intermediario de seguros será pagada directamente por la Compañía de Seguros que emita las pólizas que se contraten durante la vigencia del contrato con el Intermediario, por lo cual no le asiste a la administración destinación presupuestal para el contrato.

De conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor de seguros es asumida por el asegurador. En la práctica del mercado asegurador colombiano, dicha remuneración se materializa a través de comisiones pagadas por las compañías aseguradoras con cargo a la prima de las pólizas que se expidan, razón por la cual la ejecución del presente contrato no genera erogación alguna para la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, de acuerdo con lo expuesto en el Concepto C- 018 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

NOTA: Para la presentación de la propuesta económica, el proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II como valor de su oferta, la suma de un peso (\$ 1). Lo anterior teniendo en cuenta que la plataforma SECOP no permite ingresar un valor de cero. La adjudicación sin embargo se hará a valor cero en el SECOP, teniendo en cuenta que el contrato que se derive de este proceso no genera valor para la entidad.

Conforme al plazo dispuesto por la Entidad en el cronograma establecido en la plataforma del Secop II para presentar limitación a MiPymes Nacionales, el cual finalizó el 03 de julio de 2026, la entidad recibió 3 solicitudes de las empresas; **SANTIAGO VELEZ & ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS S A; LOCKTON SEKURITAS S A CORREDORES DE SEGUROS y AVIA CORREDORES DE SEGUROS S A**, a través de la plataforma del SECOP II para limitar el proceso a Mipymes y una vez verificados los requisitos exigidos en la normativa citada, se constató que los mismos cumplen los presupuestos establecidos, en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, motivo por el cual, el presente proceso será **LIMITADO A MIPYMES**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Entidad ordenar mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del Proceso de Selección No. **UMV-CMA-002-2026**, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva.

En cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, el presente proceso se desarrolla conforme a lo previsto en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993; las Leyes 1150 de 2007, 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005 y, especialmente, el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011; las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015 y 2014 de 2019, así como el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes que promueven la transparencia, la publicidad, la integridad y la lucha contra la corrupción en la gestión contractual.



RESOLUCIÓN No. 588 DEL 15/07/2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. UMV-CMA-002-2026”.

Que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios, servidores y colaboradores de la Entidad, interesados, proponentes, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros de la Constitución Política Colombiana, así como lo señalado en las Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas vigentes relacionadas con la lucha contra la corrupción. Así mismo, se deberá tener en cuenta las disposiciones distritales que complementan el marco normativo nacional y que fueron creadas para prevenir y combatir la lucha contra la corrupción tales como: Decreto Distrital 371 de 2010 el cual fue Derogado por el numeral 78, art. 484, Decreto Único Sectorial 640 de 2025., Decreto Distrital 118 de 2018 Derogado y compilado por el Decreto Único Sectorial 640 de 2025., el CONPES Distrital 01 de 2018, Subrogado por el Acuerdo 002 de 2020 el cual a su vez fue derogado por el artículo 18 del acuerdo 003 de 2024 el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 y el Decreto Distrital 189 de 2020 Derogado y compilado por el Decreto Único Sectorial 640 de 2025., así como las demás disposiciones distritales vigentes que regulen la materia.

Esta Resolución de Apertura es un acto administrativo de carácter general que adquiere firmeza desde el día siguiente a su publicación, en virtud del Artículo 87 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, **LA SECRETARIA GENERAL** de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, como ordenador del gasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. UMV-CMA-002-2026, cuyo objeto consiste en la F-039 CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN CORREDOR DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA, DEBIDAMENTE INSCRITO Y AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, por valor de CERO PESOS M/CTE, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como modalidad de contratación el Concurso de Méritos Abierto (CMA) por configurarse la causal contenida en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 19 de 2012 y en particular el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto Nacional



RESOLUCIÓN No. 588 DEL 15/07/2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. UMV-CMA-002-2026”.

399 de 2021, la contratación se somete a la modalidad de concurso de méritos abierto bajo la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos del cronograma se tendrá en cuenta el dispuesto en la plataforma del SECOP II, el cual se establece así:

Escritorio → Menú → Procesos de la Entidad Estatal → Expediente → Pliegos																													
Proyecto Docs en observaciones REF: UMV-CMA-002-2026 Concurso de méritos abierto Presentación de observaciones UC-PROCESO DE CONTRATACIÓN Equipo: OG - SECRETARÍA GENERAL / 19/06/2026 8:51 AM (UTC -5 horas)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito 00:00:00 HORA S MIN S SEG	Volver <table><tr><td>Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección</td><td>1 día para terminar (15/07/2026 11:52:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</td></tr><tr><td>Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos</td><td>7 días para terminar (21/07/2026 11:52:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</td></tr><tr><td>Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones definitivo</td><td>13 días para terminar (27/07/2026 11:52:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</td></tr><tr><td>Plazo máximo para expedir adendas</td><td>13 días para terminar (28/07/2026 7:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</td></tr><tr><td>Presentación de Ofertas</td><td>15 días para terminar (30/07/2026 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</td></tr><tr><td>Apertura de Ofertas</td><td>15 días para terminar (30/07/2026 10:05:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</td></tr><tr><td>Informe de presentación de Ofertas</td><td>15 días para terminar (30/07/2026 10:10:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</td></tr><tr><td>Publicación del informe de evaluación de las Ofertas</td><td>28 días para terminar (11/08/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</td></tr><tr><td>Presentación de observaciones al informe evaluación de las ofertas</td><td>14/08/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</td></tr><tr><td>Expedición del Acto de Adjudicación o de declaratoria desierta</td><td>20/08/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</td></tr><tr><td>Firma del Contrato</td><td>21/08/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</td></tr><tr><td>Entrega de las garantías o pólizas de ejecución del contrato</td><td>25/08/2026 10:59:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</td></tr><tr><td>Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato</td><td>25/08/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</td></tr><tr><td>Plazo de validez de las ofertas</td><td>90 Días</td></tr></table>	Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	1 día para terminar (15/07/2026 11:52:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	7 días para terminar (21/07/2026 11:52:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	13 días para terminar (27/07/2026 11:52:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Plazo máximo para expedir adendas	13 días para terminar (28/07/2026 7:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Presentación de Ofertas	15 días para terminar (30/07/2026 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Apertura de Ofertas	15 días para terminar (30/07/2026 10:05:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Informe de presentación de Ofertas	15 días para terminar (30/07/2026 10:10:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	28 días para terminar (11/08/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Presentación de observaciones al informe evaluación de las ofertas	14/08/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Expedición del Acto de Adjudicación o de declaratoria desierta	20/08/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Firma del Contrato	21/08/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Entrega de las garantías o pólizas de ejecución del contrato	25/08/2026 10:59:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	25/08/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Plazo de validez de las ofertas	90 Días
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	1 día para terminar (15/07/2026 11:52:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)																												
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	7 días para terminar (21/07/2026 11:52:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)																												
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	13 días para terminar (27/07/2026 11:52:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)																												
Plazo máximo para expedir adendas	13 días para terminar (28/07/2026 7:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)																												
Presentación de Ofertas	15 días para terminar (30/07/2026 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)																												
Apertura de Ofertas	15 días para terminar (30/07/2026 10:05:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)																												
Informe de presentación de Ofertas	15 días para terminar (30/07/2026 10:10:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)																												
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	28 días para terminar (11/08/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)																												
Presentación de observaciones al informe evaluación de las ofertas	14/08/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)																												
Expedición del Acto de Adjudicación o de declaratoria desierta	20/08/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)																												
Firma del Contrato	21/08/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)																												
Entrega de las garantías o pólizas de ejecución del contrato	25/08/2026 10:59:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)																												
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	25/08/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)																												
Plazo de validez de las ofertas	90 Días																												
MiPymes																													

PARÁGRAFO: El cronograma del presente proceso de selección podrá ser modificado mediante Adendas efectuadas en la plataforma electrónica SECOP II, en los términos establecidos en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El pliego de condiciones definitivo y los demás documentos del proceso de selección en mención, serán publicados en la página electrónica www.colombiacompra.gov.co en la plataforma transaccional SECOP II y todas las actuaciones del proceso se realizarán por este medio.

ARTÍCULO QUINTO: La presente convocatoria se limita a Mipymes por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas, para Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071
PBX: 3779555 – Información: Línea 195
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40
www.umd.gov.co



RESOLUCIÓN No. 588 DEL 15/07/2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. UMV-CMA-002-2026”.

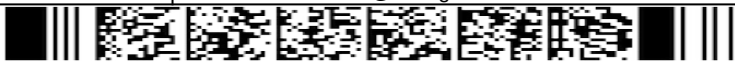
que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas que estimen pertinentes ante esta Entidad. Así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su expedición, y adquiere firmeza desde el día siguiente al de su publicación, acorde con lo establecido en el artículo 87 del C.P.A.C.A. y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**Aplicación Resolución N° 515 del 30 de julio de 2025*

Documento 20261000211953 firmado electrónicamente por:	
ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS	secretaria general SECRETARÍA GENERAL maria.acuna@umv.gov.co Fecha firma: 15-07-2026 09:18:22
Revisó:	CLAUDIA HELENA ÁLVAREZ SANMIGUEL - Jefe de Oficina (E) - OFICINA JURÍDICA - claudia.alvarez@umv.gov.co
	SANDRA PATRICIA GAITAN FAJARDO - Contratista - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - sandra.gaitan@umv.gov.co
	JAIME EDUARDO LÓPEZ TORRES - Contratista - SECRETARÍA GENERAL - jaime.lopez@umv.gov.co
Proyectó:	MADELEINE SÁNCHEZ RODRIGUEZ - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - madeleine.sanchez@umv.gov.co
 3b0adac430942a7b7a5f8a38c116d71afdf2172d4fa4bb165050b18a0d9406d5 Codigo de Verificación CV: 2869d Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	